



RESOLUCIÓN NÚMERO 2799 DE 2025
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
REGISTRO TOPOGRAFICO RT 49673”

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso
Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49673

LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las competencias conferidas mediante la Resolución 306 de 16 de febrero de 2024, conforme al Acta de Posesión 34 de 19 de febrero de 2024, facultada para la adquisición de predios destinados a la ejecución de obras públicas mediante el literal c del artículo 17 del Acuerdo 004 de 2025 proferido por el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, establecimiento público del Orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de 1972, de acuerdo a la delegación prevista en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Resolución IDU 1381 de 2025, en concordancia con lo establecido por la Ley 9a de 1989, Capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1997 y las Leyes 1682 de 2013, 1742 de 2014, 1882 de 2018, demás disposiciones legales aplicables y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, señala:

“Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social”. Y más adelante agrega: “Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa (...).”

Que el artículo 59 ibídem, faculta a las entidades territoriales y a los establecimientos públicos para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para destinarlos al desarrollo de obras de utilidad pública o interés social.

El artículo 287 de la Constitución Política igualmente señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Mediante la Ley 9ª de 1989 “Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones”.

Proyectó: Andrea Tatiana Ricardo Amaya

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STAP

202532600027996

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2799 DE 2025
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
REGISTRO TOPOGRAFICO RT 49673”

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49673

modificada por la Ley 388 de 1997 “*Por la cual se modifican la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones*” y la Ley 1682 de 2013 “*Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias*”, entre otras prerrogativas, se faculta a las entidades del Estado para adquirir por enajenación voluntaria, expropiación judicial de bienes y en general disposiciones relacionadas con la planificación del desarrollo municipal.

El artículo 58 de la citada Ley 388 de 1997, establece como motivos de utilidad pública o interés social la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos, como también la ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo.

Que el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 en su inciso 5° establece que será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa.

Que el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con los literales c) y e) del artículo 58 ibídem, establecen que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa, el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando la finalidad de dicha expropiación corresponda a la ejecución de las obras de infraestructura vial, de sistemas de transportes masivos y provisión de espacios públicos urbanos

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, el Concejo Distrital de Bogotá D.C., mediante Acuerdo 15 de 1999, facultó al Alcalde Mayor para declarar las condiciones de urgencia, que autorizan la Expropiación Administrativa.

Que conforme al artículo 66 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con los criterios definidos en la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 2014, y el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, la oferta de compra se notificará al titular de los derechos reales que figure registrado en el folio de matrícula del inmueble objeto de expropiación o al respectivo poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados.

Que el artículo 68 de la Ley 388 de 1997, establece que:

Proyectó: Andrea Tatiana Ricardo Amaya

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STAP

202532600027996

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2799 DE 2025
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
REGISTRO TOPOGRAFICO RT 49673”

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49673

“Cuando habiéndose determinado que el procedimiento tiene el carácter de expropiación por vía administrativa y transcurran treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo de que trata el artículo 66 de la presente Ley, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa, la autoridad competente dispondrá mediante acto motivado la expropiación administrativa del bien inmueble correspondiente.”

Que el Decreto Distrital 555 de 2021, “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C.”, en su artículo 532, dispone:

“Expropiación precedida de las etapas de enajenación voluntaria o negociación directa. Cuando no sea posible obtener suelo a través de los sistemas equitativos de reparto equitativo de cargas y beneficios, de las obligaciones urbanísticas y de los demás instrumentos establecidos en este Plan se utilizará la expropiación, de conformidad con los objetivos y usos del suelos establecidos en este Plan o en los Planes de Desarrollo Económico y Social y por los motivos de utilidad pública e interés social establecidos en la Ley 388 de 1997, en la Ley 99 de 1993, 397 de 1997, 1185 de 2008 o 1682 de 2013, los cuales serán invocados por la entidad competente al momento de iniciar el respectivo trámite

Los procedimientos para adelantar la expropiación y las etapas previas de enajenación voluntaria o negociación directa serán los establecidos en la Ley 9ª de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o en el Código General del Proceso.

En cualquier caso, se utilizará preferentemente la expropiación administrativa en razón de la prioridad que este Plan y los Planes Distritales de Desarrollo que se expidan durante su vigencia, otorga a los planes y programas aquí contenidos. (SIC)”

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** con NIT **899.999.081-6**, Establecimiento Público del orden Distrital, creado por el Acuerdo Distrital 19 de 1.972 del Concejo de Bogotá y conforme lo indicado en el Acuerdo 001 de 2009, tiene por objeto, atender en el ámbito de sus competencias la ejecución integral y el mantenimiento de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público construido del Distrito Capital, contemplados dentro del Plan de

Proyectó: Andrea Tatiana Ricardo Amaya

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



RESOLUCIÓN NÚMERO 2799 DE 2025
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
REGISTRO TOPOGRAFICO RT 49673”

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49673

Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y los Planes y Programas Sectoriales.

Que el Concejo de Bogotá aprobó el Acuerdo Distrital 645 de 2016, **“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”** el cual se encuentra estructurado en tres pilares fundamentales y cuatro ejes transversales consistentes con el programa de gobierno que contienen las políticas sectoriales y generales, las cuales se desarrollaran mediante programas a ejecutar por la diferentes Entidades Distritales. Uno de los pilares estructurales corresponde al de la Democracia Urbana, dentro del cual se encuentra el programa Mejor Movilidad para Todos, que tiene como objetivo mejorar la calidad de la movilidad y de la accesibilidad que provee el Distrito para todos los usuarios: peatones ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado. El eje estructurador de este programa es el Sistema Integrado de Transporte Masivo, compuesto por Transmilenio y Metro.

Que el Acuerdo Distrital 645 del 9 de junio de 2016, establece el programa **“Mejor Movilidad Para Todos”** y definió como proyectos estratégicos para Bogotá D.C. aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes. Dichos proyectos incluyen, entre otros, estudios, diseño, remodelación, desarrollo, construcción, ejecución, operación y/o mantenimiento de proyectos de infraestructura de transporte entre otros. Igualmente planea el fortalecimiento de la conectividad regional en los tiempos de acceso y egreso tanto para el transporte de pasajeros y de carga, de manera que se aumente la competitividad de la región en los mercados nacionales e internacionales y la calidad de vida de la ciudadanía.

Que este proyecto fue recogido en el actual Plan de Desarrollo actual contenido en el artículo 19 del Acuerdo 761 del 12 de junio de 2020, **“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020- 2024 un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”**.

Que el 7 de junio de 2024, fue expedido el Acuerdo Distrital 927 **“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”**, el cual en su parte III relacionó el PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El Acuerdo precedente en su artículo 299 refirió sobre la articulación del Plan

Proyectó: Andrea Tatiana Ricardo Amaya

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



RESOLUCIÓN NÚMERO 2799 DE 2025
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
REGISTRO TOPOGRAFICO RT 49673”

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49673

Distrital de Desarrollo con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente de conformidad con el contenido del anexo “Programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial” y, por tanto, su ejecución se adelantará en la vigencia 2024-2027, y se soporta en los componentes y proyectos de inversión de los siguientes Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo:

“...Artículo 300. Proyectos de infraestructura de movilidad del Plan Distrital de Desarrollo. A continuación, se relacionan los proyectos de infraestructura de movilidad, cuya ejecución se podrá priorizar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, además de los previstos en el Programa de Ejecución del POT:

No.	PROYECTO	DIRECCIÓN DE DONDE A DÓNDE VA EL PROYECTO	ESTADO DEL PROYECTO
12	Av. Kra 68 Grupo 1	Entre la Autopista Sur y la calle 18 Sur, la cual incluye la Intersección de la Av. 68 con Autopista sur y finaliza entre Calle 19 Sur y Calle 18 Sur	En ejecución de obra
13	Av. Kra 68 Grupo 2	Entre Calle 18 Sur y Avenida Américas	En ejecución de obra
14	Av. Kra 68 Grupo 3	Entre Avenida Américas y Avenida Centenario (Calle 13)	En ejecución de obra
15	Av. Kra 68 Grupo 4	Entre Avenida Centenario (Calle 13) y Avenida La Esperanza (Calle 24)	En ejecución de obra
16	Av. Kra 68 Grupo 5	Entre Avenida La Esperanza (Calle 24) y Calle 46	En ejecución de obra
17	Av. Kra 68 Grupo 6	Entre Calle 46 y Calle 66	En ejecución de obra
18	Av. Kra 68 Grupo 7	Entre Calle 66 y Carrera 65	En ejecución de obra
19	Av. Kra 68 Grupo 8	Entre Carrera 65 y Carrera 48	En ejecución de obra
20	Av. Kra 68 Grupo 9	Entre Carrera 48 y Carrera 9	En ejecución de obra

Que mediante el Decreto Distrital 197 de 11 de abril de 2019, el Alcalde Mayor declaró las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos sobre los

Proyectó: Andrea Tatiana Ricardo Amaya

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021





STAP

202532600027996

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2799 DE 2025
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
REGISTRO TOPOGRAFICO RT 49673”

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49673

terrenos e inmuebles requeridos para la ejecución de la obra **Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.**

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013 definió como motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte, pudiéndose aplicar para efectos de la adquisición predial los procedimientos regulados por la Ley 9 de 1989, 388 de 1997 y las reglas especiales contenidas en la mencionada ley 1682 de 2013.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Resolución 1564 de 8 de agosto de 2019, *“Por la cual se define la Zona de reserva Vial para la Troncal Carrera 68 (Conformada por las Avenidas del Congreso Eucarístico, España y Carlos Lleras Restrepo) entre las Avenidas Ciudad de Quito y Alberto Lleras Camargo y se dictan otras disposiciones”*, definió el trazado y las zonas de reserva para la infraestructura del proyecto **Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.**

Que declaradas las condiciones de urgencia y con base en lo previsto en el artículo 59 de la ley 388 de 1997, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO identificado con el NIT-899.999.081-6, Establecimiento Público del orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de 1.972 del Concejo de Bogotá, encargado de ejecutar las obras viales, de desarrollo urbano y de espacio público para la capital, es competente para decretar la expropiación de inmuebles con miras al cumplimiento de los fines previstos por el artículo 63 de la Ley 388 de 1.997, dentro de los cuales se encuentra el inmueble ubicado en la **AK 68 22 22 SUR**, e identificado con cédula catastral **D 23S T63 9**, CHIP **AAA0038PWKL** y matrícula inmobiliaria **50S-00318158**.

Que en virtud de dicha competencia, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 388 de 1997, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO expidió la **Resolución 7916 de 20 de diciembre de 2020, “POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL”**, la cual fue notificada de manera electrónica el 21 de mayo 2021 a los señores, EDWARD STEVEN ARIZA QUIROGA identificado con cédula de ciudadanía 1.015.424.337 (10% copropiedad), PUBLIO ANTONIO QUIROGA RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía 1.131.392 (10% copropiedad), REINALDO RICARDO QUIROGA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 19.301.897 (10% copropiedad), MARÍA ANA CLELIA QUIROGA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía 23.261.246 (10% copropiedad), MARÍA CONCEPCIÓN QUIROGA RODRÍGUEZ identificada con

Proyectó: Andrea Tatiana Ricardo Amaya

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



RESOLUCIÓN NÚMERO 2799 DE 2025
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
REGISTRO TOPOGRAFICO RT 49673”

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso
Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49673

cédula de ciudadanía 41.597.293 (60% copropiedad) y registrada en la anotación 17 de 25 de abril de 2022.

Que posteriormente se expidió la **Resolución 5955 de 4 de noviembre de 2021**, *“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 7916 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL”*, en el sentido de corregir el nombre del señor PLUBIO, siendo el correcto PUBLIO ANTONIO QUIROGA RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía 1.131.392 (10% copropiedad), y registrada en la anotación 18 de 25 de abril de 2022.

Que los señores, EDWARD STEVEN ARIZA QUIROGA identificado con cédula de ciudadanía 1.015.424.337 (10% copropiedad), PUBLIO ANTONIO QUIROGA RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía 1.131.392 (10% copropiedad), REINALDO RICARDO QUIROGA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 19.301.897 (10% copropiedad), MARÍA ANA CLELIA QUIROGA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía 23.261.246 (10% copropiedad), MARÍA CONCEPCIÓN QUIROGA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía 41.597.293 (60% copropiedad), de igual forma en calidad de curadora principal del señor PUBLIO ANTONIO QUIROGA RODRÍGUEZ Identificado con cédula de ciudadanía 1.131.392, quien fue declarado interdicto mediante sentencia de 22 de julio de 2014 por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Facatativá, suscribieron promesa de compraventa 3956 de 11 de mayo de 2022, con el cual se cancela un primer contado del 80% por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$564.305.153) MONEDA CORRIENTE**, que declaran haber recibido a satisfacción de acuerdo con la SAP 3494 de 2022.

Que el señor PUBLIO ANTONIO QUIROGA RODRÍGUEZ, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 1.131.392 (Q.P.E.D.) falleció el 28 de febrero de 2025 según Registro Civil de Defunción con indicativo serial 06237802.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 68 de la Ley 388 de 1997, el término previsto para la enajenación voluntaria se encuentra vencido, sin que hasta esta fecha se haya culminado la suscripción de la escritura de venta con ocasión del fallecimiento de uno de los propietarios, por lo que procede la expropiación administrativa del inmueble citado.

Que sobre el inmueble objeto de expropiación no existen gravámenes y/o limitaciones al dominio registradas en el folio de matrícula inmobiliaria **50S-00318158** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur.

Proyectó: Andrea Tatiana Ricardo Amaya

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STAP

202532600027996

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2799 DE 2025
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
REGISTRO TOPOGRAFICO RT 49673”

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso
Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49673

Que en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 388 de 1997, se determinó como valor de la indemnización de la expropiación objeto de la presente resolución la suma de **SETECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS. (\$705,381,441) MONEDA CORRIENTE**, de conformidad con el Informe Técnico de Avalúo Comercial 2020-0237 de 19 de noviembre de 2020, RT 49673, elaborado por Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, este valor incluye:

- A. La suma de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$662,298,900) MONEDA CORRIENTE.** Por concepto de Avalúo Comercial de Terreno y Construcción.
- B. La suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$18,314,408) MONEDA CORRIENTE.** Por concepto de Lucro Cesante.
- C. La suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS. (\$24,768,133) MONEDA CORRIENTE.** Por concepto de Daño Emergente.

Que mediante la Ley 1682 de 2013 “*Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias*”, a través de los artículos 23 y 37, se estableció que el valor comercial se determinará teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la oferta de compra en relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica y, de ser procedente, la indemnización que comprenderá el daño emergente y el lucro cesante.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante Resolución 898 de 19 de agosto de 2014, reglamentó la Ley 1682 de 2013, en lo que refiere a los parámetros que deben aplicarse en la realización de los avalúos requeridos, dentro del proceso de adquisición predial.

Que la Resolución 1044 del 29 de septiembre de 2014, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi modificó parcialmente y adicionó la Resolución 898 de 19 de agosto de 2014, en el sentido de efectuar los ajustes tendientes a garantizar el cumplimiento del procedimiento en ella establecido.

Que en virtud de la presente expropiación se reconoce la indemnización por concepto de daño emergente, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES**

Proyectó: Andrea Tatiana Ricardo Amaya

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STAP

202532600027996

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2799 DE 2025
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
REGISTRO TOPOGRAFICO RT 49673”

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso
Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49673

SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS.
(\$24,768,133) MONEDA CORRIENTE, de la cual se descontarán los siguientes factores:

- 1). Del factor escrituración predio a adquirir por el IDU se descontará la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$1.367.129) MONEDA CORRIENTE.**
- 2) Del factor de taponamiento de servicios públicos se descontará:
 - A) La suma **QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$506.631) MONEDA CORRIENTE**, para taponamiento de energía.
 - B) La suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$207.730) MONEDA CORRIENTE** para taponamiento acometida de agua.
 - C) La suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$175.391) MONEDA CORRIENTE** para taponamiento de Gas Natural.

Lo anterior de conformidad con el informe de reconocimiento económico RT **49673**, elaborado por el grupo económico de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano de 30 de mayo de 2025 y el Informe Técnico de Avalúo Comercial 2020-0237 de 19 de noviembre de 2020, elaborado por Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en la normatividad vigente.

Que una vez realizadas las anteriores deducciones el valor a pagar por indemnización de Daño Emergente es la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$22.511.252) MONEDA CORRIENTE**, conforme al informe de reconocimiento económico RT **49673**, elaborado por el grupo económico de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que el valor total del predio objeto de expropiación es la suma de **SETECIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$703.124.560) MONEDA CORRIENTE**, el citado valor comprende:

Proyectó: Andrea Tatiana Ricardo Amaya

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



RESOLUCIÓN NÚMERO 2799 DE 2025
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
REGISTRO TOPOGRAFICO RT 49673”

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso
Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49673

- A. La suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$662,298,900) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción.
- B. La suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$22.511.252) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de Indemnización de Daño Emergente.
- C. La suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$ 18,314,408) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de Lucro Cesante.

Todo lo anterior, de conformidad con el informe de reconocimiento económico RT **49673**, elaborado por el grupo económico de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano de 30 de mayo de 2025 y el Informe Técnico de Avalúo Comercial 2020-0237 de 19 de noviembre de 2020, elaborado por la Gerencia de Información Catastral - Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.

Que, respecto del valor ofertado en la Resolución 7916 de 20 de diciembre de 2020 y una vez aplicados los descuentos en mención, así como el pago efectuado mediante la SAP 3494 de 2022, por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$564.305.153) MONEDA CORRIENTE**, el cual fue recibido a satisfacción por los vendedores, se cuenta con un saldo constituido en cuenta por pagar por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$138.819.407) MONEDA CORRIENTE**, con cargo al certificado de registro presupuestal 1869 de 10 de enero de 2025 que reemplaza el 72 de 2024, expedido por **TRANSMILENIO S.A.**

Que la Superintendencia de Notariado y Registro emitió la Instrucción Administrativa 10 de 18 de abril de 2018, mediante la cual indica los lineamientos establecidos, para la validación de los documentos radicados por el Instituto de Desarrollo Urbano con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, para lo cual se deja constancia que no obstante el objeto de la presente resolución su descripción no constituye declaración de la construcción que actualmente se encuentran en el predio, construcción que será demolida, atendiendo los motivos de utilidad pública y destinación específica para la realización de las obras de infraestructura vial del Distrito Capital.

Que, a través de la Ley 2195 de 2022 "*Por la cual se adoptan medidas en materia*

Proyectó: Andrea Tatiana Ricardo Amaya

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



RESOLUCIÓN NÚMERO 2799 DE 2025
"POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
REGISTRO TOPOGRAFICO RT 49673"

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49673

de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción", se ordena a las entidades públicas del orden territorial a implementar dentro de sus Programas de Transparencia y Ética Pública, medidas de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo.

Que, el Consejo Directivo del IDU, a través del Acuerdo 006 de 30 de marzo de 2023, adoptó la Política del Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT que, para efectos del Subsistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG - SARLAFT, se denominará "Directriz", con el siguiente enunciado: "El IDU se compromete a prevenir el Lavado de Activos (LA), y la Financiación del Terrorismo (FT), en los procesos institucionales a través de los cuales se invierten recursos públicos para el desarrollo de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público; con el fin de promover una cultura de legalidad, transparencia e integridad para recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público. "En el IDU los recursos públicos se respetan y se invierten con transparencia"

Que, el Director General del IDU expidió la Resolución 2384 de 5 de junio de 2023 **"POR LA CUAL SE DETERMINAN ROLES Y RESPONSABILIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORA, DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT IDU."**

Que, una vez aplicados en el caso concreto los procedimientos internos atinentes con el Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT, en lo relacionado con la gestión predial, se pudo determinar que los titulares de los derechos reales de dominio del inmueble objeto de la presente resolución de expropiación, no se encuentran incluidas en una lista vinculante o restrictiva relacionada con Lavado de Activos, sus delitos fuente o Financiación del Terrorismo.

Que los recursos para la adquisición del inmueble referido en la parte resolutive se encuentran amparados con el presupuesto **TRANSMILENIO S.A.**, con cargo al certificado de registro presupuestal 1869 de 10 de enero de 2025 que reemplaza el Certificado de Registro Presupuestal 71 del 2024 expedidos por **TRANSMILENIO S.A.**

Que con base en las anteriores consideraciones la suscrita **DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS Del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.**

Proyectó: Andrea Tatiana Ricardo Amaya

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STAP

202532600027996

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2799 DE 2025
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
REGISTRO TOPOGRAFICO RT 49673”

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso
Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49673

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la expropiación por vía administrativa a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** identificado con el **NIT-899.999.081-6** del inmueble ubicado en la **AK 68 22 22 SUR** de la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con cédula catastral D 23S T63 9, Chip Catastral AAA0038PWKL y matrícula inmobiliaria 50S-00318158, en un área de terreno 121.35 M², una construcción de Zona Dura 4.35 M², Construcción piso 1 parte posterior 24.45 M², Construcción piso 1 - 2 188.70 M², conforme al Registro topográfico 49673, elaborado por la Dirección Técnica de Predios de julio de 2018, cuyos titulares de dominio son los señores EDWARD STEVEN ARIZA QUIROGA identificado con cédula de ciudadanía 1.015.424.337 (10% copropiedad), PUBLIO ANTONIO QUIROGA RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 1.131.392 (10% copropiedad), REINALDO RICARDO QUIROGA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 19.301.897 (10% copropiedad), MARÍA ANA CLELIA QUIROGA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía 23.261.246 (10% copropiedad), MARÍA CONCEPCIÓN QUIROGA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía 41.597.293 (60% copropiedad), cuyos linderos específicos son:

"POR EL NORTE: En extensión de veinte metros con veinte centímetros (20,20 m), con el lote número diez (10);

POR EL SUR: En extensión de veinte metros con veinticinco centímetros (20.25 m), con el lote número ocho (8);

POR EL ORIENTE: En extensión de seis metros (6.00 mts), con el lote número dieciséis (16);

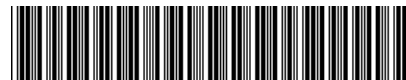
POR EL OCCIDENTE: En extensión de seis metros (6.00 mts) con la carrera sesenta y ocho (68) todos estos lotes de la misma manzana y urbanización."

PARÁGRAFO PRIMERO: Que en cumplimiento a los lineamientos señalados en la Instrucción Administrativa 10 de 18 de Abril de 2018 ,emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de los documentos radicados por Instituto de Desarrollo Urbano IDU ,con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para el desarrollo vial en la presente Resolución con relación al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-00318158** y RT **49673** de la Dirección Técnica de Predios se deja constancia que:

Proyectó: Andrea Tatiana Ricardo Amaya

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STAP

202532600027996

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2799 DE 2025
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
REGISTRO TOPOGRAFICO RT 49673”

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso
Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49673

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral, es, cabida y linderos: “LA CASA Y EL OTE DE TERRENO CASA DE DOS PISOS MARCADA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL NUMERO ARRIBA MENCIONADA. UBICADO EN LA URBANIZACION MILENTA QUE HACE PARTE DEL PREDIO EL JARDIN, MARCADO CON NUMERO 9 DE LA MANZANA NUMERO 19 DEL SECTOR 1 EN EL PLANO DE LA CITADA URBANIZACION MILENTA, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: “NORTE EN EXTENSION DE 20.20 MTRS, CON EL LOTE NUMERO 10 POR EL SUR, EN EXTENSION DE 20.25 MTRS, CON EL LOTE NUMERO 8; ORIENTE, EN EXTENSION DE 6.00 MTRS, CON EL LOTE NUMERO 16; OCCIDENTE, EN EXTENSION DE DE 6.00 MTRS. CON LA CARRERA 68. LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXTENSION DE 121.35 METROS CUADRADOS.” La descripción cabida y linderos indicados en el folio de matrícula inmobiliaria no corresponden a la actual realidad física del inmueble.

El predio objeto de adquisición corresponde al proyecto vial con destino a la obra Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

No obstante, el objeto de la presente Resolución, se deja constancia que su descripción no constituye declaración de la construcción que actualmente se encuentra en el predio, construcción que será demolida atendiendo a los motivos de utilidad pública y destinación específica para la realización obras de infraestructura vial del Distrito Capital.

PARRAGRAFO SEGUNDO: TRADICION. El derecho de dominio y propiedad se consolidó a favor de los propietarios mediante los siguientes títulos, inscritos en la matrícula inmobiliaria **50S-00318158**:

-Anotación numero 16: COMPRAVENTA, mediante Escritura Pública No. 2970 de fecha 27 de diciembre de 2017 de la Notaria 53 del círculo de Bogotá, registrada en la anotación No. 16 del folio la matricula inmobiliaria 50S-318158, a favor de EDWARD STEVEN ARIZA QUIROGA, donde adquirió el 10%.

-Anotación numero 15: COMPRAVENTA, mediante Escritura Pública No. 2221 de fecha 28 de septiembre de 2017 de la Notaria 53 del círculo de Bogotá, registrada en la anotación No. 15 del folio la matricula inmobiliaria 50S-318158, a favor de MARÍA CONCEPCIÓN QUIROGA RODRÍGUEZ, donde adquirió el 50%.

-Anotación numero 12: SUCESIÓN, mediante sucesión de MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ VIUDA DE QUIROGA, de conformidad con la sentencia de fecha 10

Proyectó: Andrea Tatiana Ricardo Amaya

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STAP

202532600027996

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2799 DE 2025
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
REGISTRO TOPOGRAFICO RT 49673”

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso
Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49673

de abril de 2015 del Juzgado 16 de Familia del circuito de Bogotá, registrada en la anotación No. 12 del folio la matrícula inmobiliaria 50S-318158, a favor de PUBLIO ANTONIO QUIROGA RODRÍGUEZ con el 10%, LUIS ALBERTO QUIROGA RODRÍGUEZ con el 10%, LUIS ELIECER QUIROGA RODRÍGUEZ con el 10%, ISMAEL QUIROGA RODRÍGUEZ con el 10%, PEDRO ANTONIO QUIROGA RODRÍGUEZ con el 10%, REINALDO RICARDO QUIROGA RODRÍGUEZ con el 10%, MARÍA ANA CLELIA QUIROGA RODRÍGUEZ con el 10%, MARÍA CONCEPCIÓN QUIROGA RODRÍGUEZ con el 10%, CARMEN JULIA QUIROGA RODRÍGUEZ con el 10%, EDGAR ORLANDO RODRÍGUEZ QUIROGA con el 1.66%, WILSON RODRÍGUEZ QUIROGA con el 1.66%, JOSÉ MARCELINO RODRÍGUEZ QUIROGA con el 1.66%, JESÚS MANUEL RODRÍGUEZ QUIROGA con el 1.66%, MARTHA AURORA RODRÍGUEZ QUIROGA con el 1.66%, JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ QUIROGA con el 1.66%

ARTÍCULO SEGUNDO. - VALOR DEL PRECIO INDEMNIZATORIO. - El valor del precio indemnizatorio de la expropiación que se ordena por la presente resolución es de **SETECIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$703.124.560) MONEDA CORRIENTE**, de conformidad con el Informe Técnico de Avalúo Comercial 2020-0237 de 19 de noviembre de 2020, elaborado por Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital este valor incluye por concepto:

- A. La suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 662,298,900) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción.
- B. La suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 22.511.252) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de Indemnización de Daño Emergente.
- C. La suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$18,314,408) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de Lucro Cesante.

Estas sumas por concepto de Daño Emergente y Lucro Cesante no serán tenidas en cuenta para calcular la base del impuesto de registro, pues son sumas adicionales al valor del Inmueble que es el objeto de transferencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del cálculo del impuesto de Registro (Beneficencia) y derechos de Registro se establece que el valor del precio

Proyectó: Andrea Tatiana Ricardo Amaya

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STAP

202532600027996

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2799 DE 2025
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
REGISTRO TOPOGRAFICO RT 49673”

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso
Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49673

indemnizatorio del inmueble objeto de expropiación es la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$662,298,900)**, por concepto de avalúo comercial terreno y construcción, el anterior valor será el único que se deberá tener en cuenta para todos los efectos derivados o inherentes a los costos del impuesto de registro (beneficencia) y derechos de Registro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que dentro del valor del precio indemnizatorio por concepto de Daño Emergente se reconoce el valor a cancelar por el impuesto de registro (beneficencia) y derechos de Registro del predio objeto de expropiación, el cual será descontado por el IDU y cancelado por **TRANSMILENIO S.A.** al momento del pago del valor del precio indemnizatorio de la expropiación a la entidad correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Que la presente resolución de expropiación, no implica la aplicación del artículo 129 de la ley 142 de 1994 que establece la cesión de los contratos de servicios públicos con ocasión a la transferencia del dominio: *“En la enajenación de bienes raíces urbanos se entiende que hay cesión de todos los contratos de servicios públicos domiciliarios, salvo que las partes acuerden otra cosa. La cesión operará de pleno derecho, e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para usar el servicio”*, teniendo en cuenta que los predios adquiridos por el IDU por motivos de utilidad pública e interés social son destinados exclusivamente a la construcción de obras de infraestructura vial lo que implica un cambio en la naturaleza del mismo que pasa de ser un inmueble con vocación de domicilio para convertirse en un bien de uso público dejando por ello de ser destinatario de servicios públicos domiciliarios, motivo por el cual continuará siendo responsable del consumo, deudas y demás cargos que se generen hasta la cancelación de los mismos a los señores, EDWARD STEVEN ARIZA QUIROGA identificado con cédula de ciudadanía 1.015.424.337 (10% copropiedad), PUBLIO ANTONIO QUIROGA RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 1.131.392 (10% copropiedad), REINALDO RICARDO QUIROGA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 19.301.897 (10% copropiedad), MARÍA ANA CLELIA QUIROGA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía 23.261.246 (10% copropiedad), MARÍA CONCEPCIÓN QUIROGA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía 41.597.293 (60% copropiedad).

ARTÍCULO TERCERO: VALOR A DESCONTAR POR PAGOS EFECTUADOS. Ordenar descontar del valor del precio indemnizatorio las siguientes sumas de dinero, las cuales fueron pagados a los titulares del derecho real de dominio de la siguiente manera:

Proyectó: Andrea Tatiana Ricardo Amaya

15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STAP

202532600027996

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2799 DE 2025
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
REGISTRO TOPOGRAFICO RT 49673”

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso
Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49673

- **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$564.305.153) MONEDA CORRIENTE**, el cual fue recibido a satisfacción por los vendedores a través de la SAP 3494 de 2022 con ocasión de la promesa de compraventa 3956 de 11 de mayo de 2022.

ARTÍCULO CUARTO - FORMA DE PAGO. - El trámite de pago se efectuará por la Tesorería de **TRANSMILENIO S.A.**, previa autorización expresa y escrita de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, una vez ésta radique la solicitud de autorización de pago así:

El valor equivalente al veinte por ciento (20%) del precio indemnizatorio, esto es, la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$138.819.407) MONEDA CORRIENTE**, el citado valor, será puesto a disposición de los señores, EDWARD STEVEN ARIZA QUIROGA identificado con cédula de ciudadanía 1.015.424.337 (10% copropiedad), PUBLIO ANTONIO QUIROGA RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 1.131.392 (10% copropiedad), REINALDO RICARDO QUIROGA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 19.301.897 (10% copropiedad), MARÍA ANA CLELIA QUIROGA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía 23.261.246 (10% copropiedad), MARÍA CONCEPCIÓN QUIROGA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía 41.597.293 (60% copropiedad), por parte de la Tesorería de **TRANSMILENIO S.A.**, una vez ejecutoriada la presente resolución y efectuados los respectivos trámites financieros.

Lo anterior teniendo en cuenta que el inicio del proceso se llevó a cabo mediante enajenación voluntaria y se suscribió la promesa de compraventa 3956 de 11 de mayo de 2022, en cual se pagó un primer contado correspondiente al ochenta por ciento (80%) por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 564.305.153) MONEDA CORRIENTE**, que declaran haber recibido a entera satisfacción luego de ser radicada la solicitud de autorización de pago SAP 3494 de 2022 ante la Empresa Transmilenio S.A. en cumplimiento de la cláusula octava de la promesa de compraventa 3956 de 11 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el valor del precio indemnizatorio, una vez puesto a disposición de EDWARD STEVEN ARIZA QUIROGA identificado con cédula de

Proyectó: Andrea Tatiana Ricardo Amaya

16

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



RESOLUCIÓN NÚMERO 2799 DE 2025
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
REGISTRO TOPOGRAFICO RT 49673”

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49673

ciudadanía 1.015.424.337 (10% copropiedad), PUBLIO ANTONIO QUIROGA RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 1.131.392 (10% copropiedad), REINALDO RICARDO QUIROGA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 19.301.897 (10% copropiedad), MARÍA ANA CLELIA QUIROGA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía 23.261.246 (10% copropiedad), MARÍA CONCEPCIÓN QUIROGA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía 41.597.293 (60% copropiedad), por parte de la tesorería del **TRANSMILENIO S.A.**, no es retirado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, este se consignará en la entidad financiera autorizada para el efecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 70 de la ley 388 de 1997, remitiendo copia de la consignación al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, considerándose que de esta manera ha quedado formalmente efectuado el pago por **TRANSMILENIO S.A.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Teniendo en cuenta el fallecimiento del propietario PUBLIO ANTONIO QUIROGA RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 1131392, el valor de la cuota parte que le corresponde del precio indemnizatorio será dispuesta a favor de los herederos determinados e indeterminados; a través de Depósito Judicial que se constituirá en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta judicial 110019196057, cuyo pago solo se hará efectivo, hasta tanto se cumpla con la condición de acreditar mediante acto emitido por una autoridad competente el derecho como herederos sobre el mismo, momento en el cual se procederá a realizar el fraccionamiento del título correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2º del artículo 70 de la Ley 388 de 1997, remitiendo copia de la consignación al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, considerándose que de esta manera ha quedado formalmente efectuado el pago por **TRANSMILENIO S.A.**

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del pago del precio indemnizatorio se efectuarán los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones aplicables, contemplados en la normatividad vigente, además de la partida equivalente al Daño Emergente, se descontará el valor que tenga que asumir el Instituto de Desarrollo Urbano por concepto de los pagos que haya realizado con motivo del traslado de acometidas o taponamientos de servicios públicos que hay necesidad de realizar en el predio objeto de la presente expropiación

PARÁGRAFO CUARTO: Para el desembolso de la suma de dinero correspondiente al único contado, se deberá verificar el estado de cuenta por la contribución de valorización; en caso de existir saldo alguno por este concepto, se dará aplicación a la compensación consagrada en los artículos 1714 y 1715 del código civil colombiano.

Proyectó: Andrea Tatiana Ricardo Amaya

17

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



RESOLUCIÓN NÚMERO 2799 DE 2025
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
REGISTRO TOPOGRAFICO RT 49673”

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49673

PARÁGRAFO QUINTO: De igual manera se descontará del rubro equivalente al Daño emergente, el valor correspondiente al pago del impuesto de Registro (beneficencia), y derecho de registro predio adquirir por el IDU, cuyo pago **TRANSMILENIO S.A.** efectuará directamente a las entidades correspondientes.

PARÁGRAFO SEXTO: No obstante y en caso que se advierta, con posterioridad a la expedición de la presente resolución de expropiación, mediante las consultas regulares a SARLAFT, que el titular del derecho de dominio del inmueble expropiado, sus mandatarios legítimamente acreditados, hayan sido incluidos en una lista vinculante o restrictiva relacionada con lavado de activos, sus delitos fuente o Financiación del Terrorismo, el desembolso del precio indemnizatorio no se realizará directamente a estos, sino que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, constituirá, consecuentemente, el correspondiente título de depósito judicial, hasta tanto se clarifique la situación por parte de las respectivas autoridades judiciales y/o administrativas.

ARTÍCULO QUINTO. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES - El valor total de la adquisición se ampara en el presupuesto del **TRANSMILENIO S.A.**, con cargo al certificado de registro presupuestal 1869 de 10 de enero de 2025, que reemplaza el certificado de registro presupuestal 72 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO – DESTINACIÓN. El inmueble será destinado para la obra: Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

ARTÍCULO SÉPTIMO - SOLICITUD CANCELACION OFERTA, Y DEMAS GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO, INSCRIPCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES: Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 numeral 4 de la ley 388 de 1997, se solicita se cancele la inscripción de la Resolución **7916** de 20 de diciembre de 2020, por la cual se formuló una oferta de compra y se dio inicio al proceso de adquisición predial, inscrita en la anotación 17 y 18 del folio de matrícula 50S-00318158.

ARTÍCULO OCTAVO - ORDEN DE INSCRIPCION: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 núm. 4 de la ley 388 de 1997, ORDENAE al señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, inscribir la presente resolución en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-00318158, con lo que se surtirán los efectos atinentes a la transferencia del derecho de dominio en cabeza del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO identificado con el NIT-899.999.081-6.

Proyectó: Andrea Tatiana Ricardo Amaya

18

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STAP

202532600027996

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2799 DE 2025
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
REGISTRO TOPOGRAFICO RT 49673”

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso
Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49673

ARTÍCULO NOVENO. - ENTREGA. Que el inmueble objeto de esta expropiación fue entregado por los señores EDWARD STEVEN ARIZA QUIROGA identificado con cédula de ciudadanía 1.015.424.337 (10% copropiedad), PUBLIO ANTONIO QUIROGA RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 1.131.392 (10% copropiedad), REINALDO RICARDO QUIROGA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 19.301.897 (10% copropiedad), MARÍA ANA CLELIA QUIROGA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía 23.261.246 (10% copropiedad), MARÍA CONCEPCIÓN QUIROGA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía 41.597.293 (60% copropiedad), al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, según consta en el Acta de Recibo **5359** de **26 de agosto de 2022**, cuya copia se protocoliza con el presente instrumento.

ARTÍCULO DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los titulares inscritos EDWARD STEVEN ARIZA QUIROGA identificado con cédula de ciudadanía 1.015.424.337 (10% copropiedad), PUBLIO ANTONIO QUIROGA RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 1.131.392 (10% copropiedad) y a sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, REINALDO RICARDO QUIROGA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 19.301.897 (10% copropiedad), MARÍA ANA CLELIA QUIROGA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía 23.261.246 (10% copropiedad), MARÍA CONCEPCIÓN QUIROGA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía 41.597.293 (60% copropiedad), haciéndoles saber que contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Proyectó: Andrea Tatiana Ricardo Amaya

19

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



RESOLUCIÓN NÚMERO 2799 DE 2025
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
REGISTRO TOPOGRAFICO RT 49673”

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso
Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49673

Dada en Bogotá D.C. a los Noviembre 07 de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ
Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada el 07-11-2025 02:22:53 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

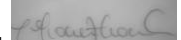
Aprobó: RODRIGO ANDRES MOSCOSO VALDERRAMA-Subdirección Técnica de Adquisición Predial

Elaboró: ANDREA TATIANA RICARDO AMAYA-Subdirección Técnica de Adquisición Predial

REVISIONES Y APROBACIONES EN EL SISTEMA DE PREDIOS:

Proyectó: Tatiana Ricardo – Gestora Jurídica STAP 

Revisó: Jose Duvan Nuñez Muñoz– Articulador Jurídico STAP 

Revisó: Liliana Roció Alvarado –Componente Económico DTDP. 

Revisó: Edgar Mauricio Forero – Componente Técnico DTDP 

Revisó: Néstor Andrés Villalobos Caro – Componente de Avalúos D 

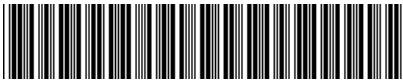
Revisó: Juan Sebastián Castro Gaona – Componente Financiero DTDP 

Aprobación Subdirector Encargado (E) – Rodrigo Andrés Moscoso V STAP (E) 
RT 49673.

Proyectó: Andrea Tatiana Ricardo Amaya

20

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



RESOLUCIÓN NÚMERO 2799 DE 2025
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
REGISTRO TOPOGRAFICO RT 49673”

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso
Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49673

Bogotá, D.C,

En la fecha se notificó (aron) personalmente de la resolución a la (s) siguiente (s) persona (s), quien (es) enterado (s) de su contenido, manifiesta (n) haber recibido copia íntegra y de manera gratuita de la resolución y de sus anexos, en constancia firman como aparece a continuación:

Nombre	Documento de Identidad (No y Lugar Expedición)	Poder o Representación Legal (Escriba tipo, número, fecha, notaria, círculo y ciudad del poder o escritura)	Firma	Teléfono

HORA DE LA NOTIFICACIÓN:.....

El Notificador,

Proyectó: Andrea Tatiana Ricardo Amaya

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STAP
202532600027996
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2799 DE 2025
“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
REGISTRO TOPOGRAFICO RT 49673”

PROYECTO Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso
Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49673

Nombre:
C.C.
T.P.

Proyectó: Andrea Tatiana Ricardo Amaya

22

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021